

# GUÍA SEGUNDA OPORTUNIDAD

PARA RESOLVER TUS DUDAS  
DE FORMA ACCESIBLE

---

LAS 20 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
QUE TE PERMITIRÁN CANCELAR  
TODAS TUS DEUDAS



**debify**

info@debify.es  
<https://debify.es>

Esta guía ha sido elaborada por el equipo de Debify para orientar a las personas que necesiten cancelar sus deudas por medio de la Ley de Segunda Oportunidad.

Contiene información relevante acerca del procedimiento, pero recomendamos consultar en todo caso a un abogado especialista en la materia.

Puedes contactar con nosotros a través de la dirección [info@debify.es](mailto:info@debify.es)

© 2020, Debify

Reservados todos los derechos. El contenido de esta publicación no puede reproducirse ni en todo ni en parte, ni transmitirse o registrarse en ninguna forma o por ningún medio, sin el permiso previo y por escrito de Debify.

Una obra de Lexterna para debify.

# La Ley de Segunda Oportunidad

---

En 2015, el Gobierno trató de ayudar a los autónomos y familias a quienes la crisis había pasado factura. Acabada la crisis de 2008 y en pleno camino hacia la recuperación económica, cientos de miles de españoles seguían ahogados en deudas.

Este es el marco en que se aprobó la Ley de Segunda Oportunidad (Ley 25/2015), una norma que adaptaría el proceso concursal a las necesidades de los particulares para permitirles volver a empezar.

El espíritu de la Ley es claro y sencillo:

*“Su objetivo no es otro que permitir lo que tan expresivamente describe su denominación: que una persona física, a pesar de un fracaso económico empresarial o personal, tenga la posibilidad de encarrilar nuevamente su vida e incluso de arriesgarse a nuevas iniciativas, sin tener que arrastrar indefinidamente una losa de deuda que nunca podrá satisfacer”*

Para cumplir su objetivo, la Ley de Segunda Oportunidad articula un procedimiento donde destacan dos etapas:

1. El Acuerdo Extrajudicial de Pagos. Se trata de una primera etapa, donde el particular podrá negociar con sus acreedores para llegar a un acuerdo de reestructuración crediticia. Ya en esta etapa se pueden conseguir quitas de hasta el 99 % de las deudas, así que no siempre será necesario tramitar la fase judicial.
2. El Beneficio de Exoneración del Pasivo Insatisfecho. Si el Acuerdo Extrajudicial de Pagos fracasa, el deudor tendrá que ir a concurso. Pero gracias a la Ley de Segunda Oportunidad se podrá solicitar el Beneficio de Exoneración del Pasivo Insatisfecho (BEPI). El BEPI es una medida que permite al juez del concurso cancelar todas las deudas, incluyendo las públicas (Hacienda y Seguridad Social, principalmente).

Las ventajas de esta norma han hecho que muchos abogados se especialicen en la cancelación de deudas a particulares. Es el ejemplo de Debify, donde hemos reunido a un equipo de especialistas en segunda oportunidad para ayudarte a librarte de tus acreedores.

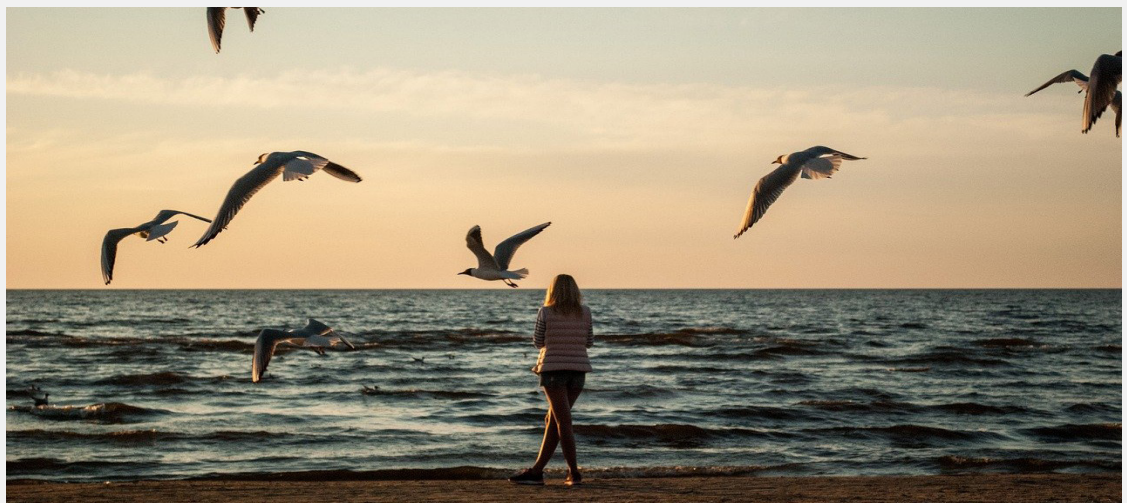
## Las 20 preguntas y respuestas que te permitirán librarte de todas tus deudas

---

En esta guía hemos querido reunir todas las preguntas en torno a la Ley de Segunda Oportunidad. Nuestro objetivo es que al terminarla conozcas a la perfección la ley, sabiendo si puedes acogerte a ella o no y logrando la cancelación de todas tus deudas.

Hemos elegido un formato preguntas-respuestas e incluido contenidos de apoyo. Pero si tienes alguna duda adicional te invitamos a escribirnos a:

info@debify.es



# Sobre el mecanismo de segunda oportunidad

## 1. ¿Cómo se regula la segunda oportunidad?

El mecanismo de segunda oportunidad se introdujo en el RDLeg 1/2015, que cristalizó posteriormente en la Ley 25/2015. Esta norma modificó la Ley Concursal (LC), por lo que los elementos principales del proceso de segunda oportunidad se encuentran en:

- Acuerdo Extrajudicial de Pagos y mediador concursal: Título X LC (arts. 231 - 242 bis).
- Beneficio de Exoneración del Pasivo Insatisfecho: art. 178 bis LC.

Pese a ello, la Ley de Segunda Oportunidad es una norma relativamente abierta. La imprecisión técnica con la que se redactó ha conducido a que los tribunales vayan concretándola al introducir nuevas interpretaciones.

## 2. ¿Cómo funciona el proceso de segunda oportunidad?

Como ya hemos indicado, el proceso de segunda oportunidad tiene dos etapas:

- Acuerdo Extrajudicial de Pagos. Es una fase extrajudicial, en la que podrás negociar con tus acreedores en condiciones favorables para alcanzar un acuerdo de reestructuración de deudas.
- Concurso consecutivo. Tras liquidar tu patrimonio podrás acogerte al concurso de exoneración del pasivo insatisfecho, cancelando tus deudas pendientes.

## 3. ¿Cuánto cuesta el proceso de segunda oportunidad?

El precio de estos procedimientos puede depender de muchos factores. Principalmente influirá la cuantía y composición de tu patrimonio y tus deudas. También es relevante el lugar en que te encuentras y la tarifa de tu abogado.

En Debify nos esforzamos por democratizar el acceso a la segunda oportunidad, de modo que prestamos nuestros servicios por tarifas que parten de los 99 € al mes, IVA incluido.

A nivel temporal, de nuevo existirá una gran variación entre unos procesos y otros. Si el Acuerdo Extrajudicial de Pagos resulta satisfactorio podrías terminar con todas tus deudas en algo menos de medio año.



En caso de que tengas que tramitar la etapa judicial podrías tardar aproximadamente el doble de tiempo.

Te recomendamos que consultes ambas cuestiones con tu abogado durante la primera entrevista. Él podrá ofrecerte datos actualizados y adaptados a tu situación particular.

## 4. ¿Cómo se inicia el proceso de segunda oportunidad?

El proceso de segunda oportunidad se inicia con la solicitud del Acuerdo Extrajudicial de Pagos. Debido a la importancia de esta figura vamos a dedicarle un apartado específico.





# Sobre el Acuerdo Extrajudicial de Pagos

## 5. ¿Cuáles son los requisitos para acogerse al Acuerdo Extrajudicial de Pagos?

Con el objetivo de evitar que el mecanismo de segunda oportunidad se utilice en perjuicio de los acreedores, la propia norma establece una serie de requisitos. Estos tratan de garantizar que el deudor no tiene culpa de su situación económica, y que no utilizará este mecanismo de forma fraudulenta.

Tales requisitos son:

- Encontrarse en estado de insolvencia.
- Que la estimación inicial del pasivo no supere los 5 millones de euros.
- En el caso de empresarios, aportar el correspondiente balance.

## 6. ¿Existen prohibiciones para acogerse al Acuerdo Extrajudicial de Pagos?

Existen ciertos impedimentos a la hora de solicitar un Acuerdo Extrajudicial de Pagos. Estos se recogen en el artículo 231.3 de la Ley Concursal e incluyen las siguientes situaciones:

- Haber sido condenado en sentencia firme, durante los 10 años anteriores a la solicitud, por delitos:
  - Contra el patrimonio.
  - Contra el orden socioeconómico.
  - De falsedad documental.
  - Contra la Hacienda Pública.
  - Contra la Seguridad Social.
  - Contra los derechos de los trabajadores.
- Haber alcanzado otro Acuerdo Extrajudicial de Pagos en los 5 años anteriores a la solicitud o, en idéntico plazo, haber obtenido la homologación judicial de un acuerdo de refinanciación o haber sido declarado en concurso de acreedores.

## 7. ¿Cómo se solicita el Acuerdo Extrajudicial de Pagos?

Para solicitar el Acuerdo Extrajudicial de Pagos se debe presentar un modelo formalizado ante:

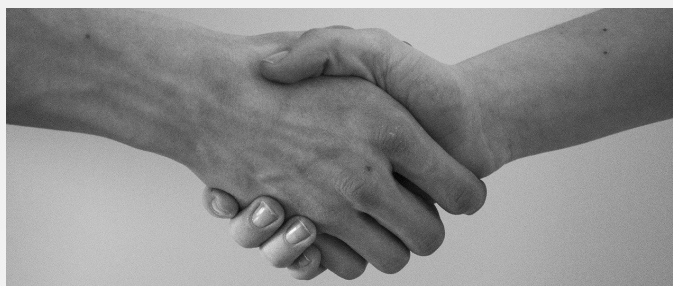
- El Notario del domicilio del deudor, cuando sea una persona natural no empresaria (un particular).

- El Registro Mercantil o la Cámara de Comercio, cuando se trata de una persona natural empresaria (autónomo).

Este modelo incluirá toda la información relevante para resolver el procedimiento, incluyendo:

- Inventario de efectivo y activos líquidos, bienes y derechos.
- Ingresos regulares previstos.
- Lista de acreedores, indicando:
  - Identidad.
  - Domicilio.
  - Dirección electrónica.
  - Cuantía y vencimiento de los créditos.
  - Contratos vigentes.
- Relación de gastos mensuales previstos.
- En caso de que el deudor sea una persona casada en gananciales o participación también se indicará:
  - Identidad del cónyuge.
  - Régimen económico del matrimonio.
  - En su caso, cuentas anuales de los tres últimos ejercicios.

Presentada esta solicitud se procederá al nombramiento del mediador concursal.



## 8. ¿Cómo se nombra al mediador concursal?

El mediador concursal es el profesional encargado de acompañar al deudor en la tramitación del proceso. No solo le asistirá en lo relativo a la comunicación con sus acreedores, sino que también ejercerá funciones de vigilancia.

La solicitud de nombramiento del mediador concursal se produce con la presentación de la solicitud del Acuerdo Extrajudicial de Pagos. Estos profesionales cobran un arancel tasado en la ley.

Sus honorarios son muy reducidos para facilitar el acceso al proceso de segunda oportunidad. Pero esto dificulta en ocasiones la aceptación del cargo.

Desde el momento en que el mediador concursal acepte su cargo se producirán los siguientes efectos:

- Comunicación del nombramiento a los registros públicos competentes, la AEAT y la TGSS.
- Continuidad de la actividad laboral, empresarial o profesional, aunque no pudiendo realizarse más actos de administración y disposición que los propios del tráfico habitual.
- Detención de los embargos y ejecuciones.
- Detención del devengo de intereses.
- Imposibilidad de ser declarado en concurso.

En caso de no aceptar el cargo no quedará más opción que acudir directamente al concurso consecutivo.

## 9. ¿Cuáles son las funciones del mediador concursal?

Como ya se ha indicado, el mediador concursal tendrá funciones de tramitación y control.

Lo primero que hará será comprobar los datos e información de la solicitud, pudiendo requerir el complemento o subsanación. También comprobará la existencia y cuantía de créditos.

Para ello dispone de un plazo de 10 días desde su nombramiento, durante los cuales tiene que convocar a los acreedores para que se reúnan en el plazo de 2 meses para votar el acuerdo de pago.

Tan pronto como sea posible, y en todo caso 20 días antes de la reunión, el mediador remitirá a los acreedores una propuesta de Acuerdo Extrajudicial de Pagos. Esta propuesta se acompaña de un plan de pagos y otro de viabilidad. Los acreedores



podrán presentar propuestas alternativas en el plazo de 10 días.

Fuera de estas funciones, el mediador concursal es el encargado de controlar el cumplimiento del plan de pagos y notificarlo. También controlará su incumplimiento, solicitando la apertura del concurso consecutivo si el acuerdo es inviable o el plan de pagos se incumple.

## 10. ¿Qué medidas puede incluir el Acuerdo Extrajudicial de Pagos?

El alcance del Acuerdo Extrajudicial de Pagos depende del volumen del pasivo que lo apoye. Así, se exigirá un porcentaje mínimo del 60 %, pero cuantas más adhesiones logre el deudor, más efectivo podrá ser el acuerdo.

- Cuando se consigan adhesiones del 60 % del pasivo, el acuerdo podrá incluir quitas de hasta el 25 % del importe de las deudas y esperas de hasta 5 años. Estas medidas afectarán a todos los acreedores, salvo los que tengan garantías reales (prendas, fianzas, hipotecas...). Para que los efectos se hagan extensivos a esta clase de acreedores se necesitará una adhesión del 65 % del pasivo.
- Cuando se consigan adhesiones del 75 % del pasivo las esperas podrán durar hasta 10 años, no habiendo límite para las quitas. En este caso, la adhesión deberá ser del 80 % del pasivo para afectar a los acreedores con garantías reales.

Recordemos que el artículo 231.5 prohíbe que el Acuerdo Extrajudicial de Pagos afecte a los acreedores públicos. Esto resulta comprensible, si entendemos que las Administraciones Públicas se rigen por los principios de legalidad y objetividad y por tanto no pueden acudir a negociar un crédito.

Sin embargo, este tipo de deudas se podrán cancelar durante la etapa judicial, como veremos más adelante.



## 11. ¿Qué ocurre si se acepta la propuesta?

Cuando la propuesta se acepte se elevará a escritura pública y se cerrará el expediente notarial o registral. A partir de este momento resultará obligatoria, lo que implica que tanto el deudor como sus acreedores deberán cumplirlo. Por tanto, el deudor habrá conseguido:

- Cancelar parte de sus deudas, conforme a las quitas pactadas.
- Y aplazar otra parte, conforme a las esperas aprobadas.

Recuerda que si el acuerdo no afecta a alguno de los acreedores, estos podrán seguir ejercitando sus derechos de cobro contra el deudor y sus fiadores o avalistas.

## 12. ¿Qué pasa si se incumple la propuesta?

Aceptada la propuesta, el deudor deberá poner el máximo empeño en cumplirla. El propio mediador concursal supervisará el cumplimiento del acuerdo extrajudicial de pagos, notificándolo al Registro Público Concursal cuando se haya cumplido íntegramente.

Pero si el deudor incumpliera el acuerdo, el mediador solicitará la apertura del concurso. Se dará comienzo a la fase judicial, que exponemos más adelante.

### 13. ¿Qué pasa si no se llega a un acuerdo?

En caso de no llegar a un acuerdo también se solicitará la apertura del concurso consecutivo.



## Sobre el concurso consecutivo

---

### 14. ¿Qué es el concurso consecutivo?

El concurso consecutivo es un proceso judicial que se inicia cuando el acuerdo extrajudicial de pagos es inviable, se incumple o se anula. Su objetivo es liquidar el patrimonio del deudor.

Sin embargo, es precisamente en esta etapa donde se puede solicitar el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho, que permitirá al deudor librarse de todas sus deudas.

### 15. ¿Qué es el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho?

En el ordenamiento jurídico español rige el principio de responsabilidad patrimonial universal. Según este principio, cuando una persona tiene deudas, todo su patrimonio presente y futuro debe aplicarse a su pago.

Esto significa que, incluso después de que se le em-

barguen y ejecuten todos los bienes, la persona conservará la parte restante de sus deudas.

Sin embargo, la Ley de Segunda Oportunidad introdujo el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho (BEPI), que permite exceptuar el principio de responsabilidad patrimonial universal.

Por tanto, si el juez concede al deudor el BEPI, todas las deudas que no haya podido pagar tras el concurso quedarán canceladas. Podrá volver a empezar, sin cargar con deudas perpetuas.

## 16. ¿Cuáles son los requisitos para aprobar el BEPI?

Al tratarse de una fase judicial, el BEPI se aprobará siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley. Para ello es necesario que el deudor lo sea de buena fe, lo que significa:

- Que el concurso no debe ser declarado culpable.
- Que no deben existir antecedentes en los últimos 10 años por delitos:
  - Contra el patrimonio o el orden socioeconómico.
  - De falsedad documental.
  - Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social o los derechos de los trabajadores.
- Que el deudor debe haber intentado celebrar un acuerdo extrajudicial de pagos.
- Que el deudor haya pagado los créditos contra la masa, los concursales privilegiados y, en caso de no haber intentado un plan de pagos, el 25 % de los créditos ordinarios.

El BEPI se concederá de forma automática y definitiva, saneando la situación económica del deudor.

Sin embargo, si el deudor no tiene suficiente liquidez como para haber pagado los créditos indicados, todavía podrá solicitar el BEPI si acepta someterse a un plan de pagos y, además:

- No ha incumplido las obligaciones de colaboración concursal.
- Ni ha obtenido otro BEPI en los últimos 10 años.
- Ni ha rechazado ofertas de empleo adecuadas en los últimos 4 años.

En estos casos se podrá conceder un BEPI provisionalmente. Se inscribirá en el Registro Público Concursal y se someterá al cumplimiento de un plan de pagos que puede durar hasta 5 años.

Si se cumple el plan de pagos, el BEPI se hará definitivo.

## 17. ¿Qué pasa si no cumplo el plan de pagos en el BEPI provisional?

Cuando se incumple el plan de pagos en el BEPI provisional caben dos posibilidades:

- Generalmente, la revocación del BEPI. Es decir, volverán las deudas provisionalmente canceladas.
- En ciertos casos, la concesión de un BEPI discrecional. Lo llamamos discrecional porque depende

de la valoración del juez. Para que se conceda el deudor debe haber invertido al menos la mitad de sus ingresos inembargables en cumplir el plan de pagos.

## 18. ¿Puedo salvar mi vivienda habitual?

Sí. No es fácil, pero en determinadas ocasiones los Tribunales admiten que el deudor se quede con la vivienda hipotecada.

Hay que tener en cuenta que esta cuestión radica en la práctica judicial, ya que de la lectura literal de la ley podría entenderse que todo el patrimonio debe ser liquidado y ejecutado. De modo que lo más recomendable es poner el asunto en manos de un especialista.

## 19. ¿Pueden reclamar a mis avalistas?

Depende. De nuevo nos encontramos ante una situación en que la ley y la práctica no casan.

Según el sentido literal de la ley, sí se puede reclamar a los avalistas, salvo en el caso del BEPI definitivo. Pero muchos tribunales están liberando también a los avalistas cuando se concede el BEPI provisional. Así que de nuevo es importante buscar a un especialista.



## 20. ¿Cómo iniciar el proceso de cancelación de deudas?

Como se ha visto, además de conocer la ley, es importante conocer la práctica judicial para poder dirigir un proceso de segunda oportunidad con éxito. Por eso es fundamental que el asunto se deje en manos de abogados con experiencia.

En Debify contamos con un equipo de especialistas dispuestos a asesorarte y a ayudarte a librarte de todas tus deudas. Visita nuestra web o contacta con nosotros a través de [info@debify.es](mailto:info@debify.es) y estudiaremos tu caso.



# debify

[info@debify.es](mailto:info@debify.es)  
<https://debify.es>